



Resolución No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00008104

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que el artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador define qué son las superintendencias, precisando que *"las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. [...] Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."*

Que el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros tiene como atribución *"organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores"*.

Que el numeral 16 del artículo 10 y numeral 11 del artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la inscripción y cancelación de los entes, fideicomisos y encargos fiduciarios sujetos a la ley y a las normas generales expedidas por los organismos de regulación y control en las materias propias de su competencia.

Que mediante escritura pública otorgada el 8 de junio de 2020, ante la abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, se constituyó el fideicomiso de administración de flujos denominado **"FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO"**. A este acto comparecieron: 1) La compañía AMBIENSA S.A., representada por su Gerente General señor Breston Humberto Ramírez Vanegas, en calidad de Constituyente y Beneficiaria; y, 2) La compañía FIDUNEGOCIOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., representada por su Vicepresidente Ejecutivo, señora María del Lourdes Coronel Zambrano.

Que mediante comunicación ingresada el 13 de julio de 2020, con número de trámite 46031-0041-20 la economista María de Lourdes Coronel, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, solicitó la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del fideicomiso mercantil denominado **"FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO"**.

Que mediante oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00029582-O de 31 de Julio de 2020, se notificó a la fiduciaria las observaciones al trámite de inscripción, extraídas del informe No. SCVS-INMV-DNNF-2020-136 de 31 de Julio de 2020. Las que fueron respondidas por la fiduciaria mediante comunicación ingresada el 11 de Septiembre de 2020, indicando que la constituyente ha decidido dar por terminado el fideicomiso.





Que mediante oficio No. SCVS-INMV-DNNF-2020-00039260-O de 02 de Octubre de 2020, se notificó a la fiduciaria las observaciones al trámite de inscripción, extraídas del informe No. SCVS-INMV-DNNF-2020-179 de 02 de Octubre de 2020.

Que mediante comunicaciones ingresada el 21 y 23 de Octubre de 2020, la economista Maria de Lourdes Coronel, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo de la compañía Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos, remite los documentos de terminación del fideicomiso.

Que mediante Pública de Liquidación y Terminación del **"FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO"**, celebrada el 8 de octubre de 2020, ante la abogada Olga Baldeón Martínez, Notaria Titular Sexta del cantón Guayaquil, otorgada por la compañía AMBIENSA S.A. y la compañía Fidunegocios S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos se dio la liquidación y terminación del fideicomiso.

Que, la cláusula Dieciseis.Seis del contrato constitutivo del **"FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO"**, estipula que éste podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre la constituyente y la fiduciaria.

Que, la cláusula Tres.Uno de la escritura de liquidación y terminación del fideicomiso establece que la compañía FIDUNEGOCIOS ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en calidad de Fiduciaria del **"FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO"** y la constituyente-beneficiaria acuerdan la terminación del fideicomiso antes referido. En la cláusula Tres.Uno.Uno de la escritura de liquidación y terminación del fideicomiso la fiduciaria declara que durante la vigencia del contrato de **"FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO"** no se han contraído obligaciones contractuales con terceros y que por tanto no existen obligaciones de este tipo que queden pendientes de pago.

Que, mediante resolución No. G0901319102020-RESCANC-0036544 de 19 de Octubre de 2020, se cancela el Registro Único de Contribuyentes (RUC) No. 0993263974001 cuyo titular es el **"FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO"**.

Que, la petición extendida por la fiduciaria es una materia en la que deben aplicarse los principios previstos en los artículos 2,3,4 y 9 del Código Orgánico Administrativo, especialmente aquellos que contemplan que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano y el deber de sujetar las actuaciones administrativas para aplicar las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas dentro del orden de sus competencias que le competen a esta institución.

Que, los artículos 65 y 89 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo rezan reglas claras respecto de las actuaciones administrativas y cuyo ejercicio se rige por la ley que la habilita a obrar y cumplir sus fines, conforme a sus competencias; de manera que para la terminación del procedimiento, a causa del desistimiento, se sigan las reglas del artículo 201 numeral 3 y 211 de la norma orgánica antes invocada.



**INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE NEGOCIOS FIDUCIARIOS**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**

Que la Dirección Nacional de Negocios Fiduciarios a través del informe No. SCVS-INMV-DNNF-2020-253 de 30 de Noviembre de 2020, emite informe favorable donde se establece que la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en su calidad de fiduciaria y por ende, representante legal del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO", ha procedido a cumplir con todas las formalidades establecidas en la Ley, en la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros; y en el Código Orgánico Administrativo, y en virtud de que no han comparecido terceros interesados al presente trámite, y al no haber desarrollado dicho fideicomiso actividad alguna, recomienda la conclusión del procedimiento administrativo de inscripción del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO", en el Catastro Público del Mercado de Valores, por desistimiento expreso del administrado.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario Financiero y la Resolución No. SCVS-INAFA-DNTH-2020-0148 de fecha 20 de octubre de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento presentado por la economista Maria de Lourdes Coronel Zambrano, por los derechos que representa de la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo, de la solicitud de inscripción del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO" en el Catastro Público del Mercado de Valores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR concluido el procedimiento administrativo de inscripción del fideicomiso mercantil denominado "FIDEICOMISO PLAN MI CASA MI FUTURO" en el Catastro Público del Mercado de Valores, y en consecuencia, archívese el expediente.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía FIDUNEGOCIOS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS para los fines pertinentes.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **09 de Diciembre de 2020.**

ING. LINDA TOLEDO RIVAS

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MEMC/FPR/MEEM.
Trámite: 46031-0041-20
RUC: 0993263974001

